

**ORGANISMO AUTÓNOMO DE
DEPORTES**



PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN N° 444/2021, de fecha 29 de Diciembre de 2021, del Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Deportes.

En relación con la propuesta del Sr. Presidente para la concesión de forma anticipada de la subvención nominativa directa prevista en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2021, al CLUB BALONMANO ARONA, CIF: G38234472, y vistos los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

VISTO.- Por Resolución N° 235/2021 de fecha 07 de septiembre de 2021, se concedió subvención nominativa directa a **CLUB BALONMANO ARONA**, por importe de **3.000,00 €**, y el abono anticipado de la misma, con destino al "TORNEO ARONA CUP MEMORIAL JUAN DE DIOS ROMÁN", a celebrar durante los días del 30 de octubre al 1 de noviembre de 2021, así como conceder el plazo de hasta tres meses para la presentación de los documentos justificativos, significando al citado club de que de no presentar la citada documentación en tiempo y forma se procederá a la iniciación de expediente de reintegro según establece la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

VISTO.- Con fecha de 19 de Noviembre del 2021 número de registro de entrada 278, se presentan por el Club Balonmano Arona, documentación a efectos de justificación del gasto ejecutado en la Subvención nominativa directa anticipada al citado club, con motivo de la organización y el desarrollo del "VI TORNEO ARONA CUP MEMORIAL JUAN DE DIOS ROMÁN" por importe de 3.000,00€. El importe de las facturas presentadas, como parte de la cantidad del gasto ejecutado, es de **3.523,29 €**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

VISTO.- La Legislación aplicable es la siguiente: Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales; los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante); los artículos 55, 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGLS, en adelante) y la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Arona (ORSA, en adelante).

VISTO.- Los efectos del incumplimiento del deber de justificación vienen regulados en el artículo 42 de la ORSA que preceptúa que el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo llevará aparejado la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones y en la presente ordenanza.

VISTO.- El artículo 47 regula las causas de reintegro y precisa que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la anulación de obligaciones pendientes de pago, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta su concesión.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación en plazo o justificación insuficiente en los términos Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 68, lunes 14 de mayo de 2007 8865 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos.

g) En los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.

VISTO.- Según el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 214 en el apartado 1) La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Esta Presidencia a la vista de lo anterior y teniendo en conocimiento el informe favorable y conforme de la Secretaria Interventora delegada del Patronato Municipal de Deportes. En uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación de Régimen Local, **RESUELVO** lo siguiente:

PRIMERO.- Dar por justificada por la Subvención concedida al "CLUB BALONMANO ARONA con C.I.F. G-38234472, por importe de 3.000,00 € con motivo de la organización y el desarrollo del "VI TORNEO ARONA CUP MEMORIAL JUAN DE DIOS ROMÁN", celebrado del 30 de octubre al 1 de noviembre de 2021

SEGUNDO.- Notificar la presente a la entidad interesada.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente del Patronato de Deportes en Arona, a veintinueve de Diciembre de dos mil veintiuno

EL PRESIDENTE,

(P.D. Resolución 562/2021)



**Doy fe,
LA SECRETARIA-DELEGADA**